

**MINISTERIO DE VIVIENDA
 Y URBANISMO**
SUB-SECRETARIA
DECRETO
TRAMITADO
 FECHA: **17 AGO 1984**
 FIRMA: _____

**MODIFICA PLAN INTERCOMUNAL DE
 SANTIAGO EN CONFORMIDAD "PLA-
 NO SECCIONAL CORDELLA".**

SANTIAGO, 26 JUL. 1984

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

N° 119

MINISTERIO DE HACIENDA
 DEPARTAMENTO DE PARTES

SECRETARIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPT. T. R. 7 REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. S. CUENTAS	
DEPT. C. REG. NAC.	
DEPART. ECONOMIA	
DEPART. V. O. P. U. 1	
DEPT. ACIP.	

RECOMENDACION

VISTO : Lo dispuesto en los artículos 2° y 9° de la ley N° 16.391 y 12° letra i) del D.L. N° 1.305, de 1976; los artículos 36° y 37° del D.F.L. N° 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 557 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; los artículos 10 inciso final y 13 inciso tercero de la Ordenanza del Plan Intercomunal de Santiago; el Ordinario N° 1135, de 22 de Diciembre de 1983, de la I. Municipalidad de Maipú; el Ordinario N° 0049, de 5 de Enero de 1984, de la I. Municipalidad de Renca; el Ordinario N° 076, de 6 de Enero de 1984, de la I. Municipalidad de Pudahuel; el Ordinario N° 02/03/1982, de 28 de Diciembre de 1982, del Sr. Director General de Aeronáutica Civil; el Ordinario N° 1022, de 28 de Junio de 1984, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; el Ordinario N° 225, de 11 de Julio de 1984, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, los demás antecedentes que se acompañan,

DECRETO :

ARTICULO 1°.- Modificase el Plan Intercomunal de Santiago, aprobado por D.S. N° 2.387, (M.O.P.), de 10 de Noviembre de 1960, publicado en el Diario Oficial de 27 de Diciembre de 1960, en el sentido de incorporar el uso de suelo "Industria Inofensiva" a los usos permitidos en el Subsector Geográfico N° 30, del Area de Expansión Urbana, Comuna de Pudahuel, en el área definida por la línea poligonal A - B - C - D - E - F - G - H - I - J - K - L - M - N - O - P - Q - R - S - T - U - V - A, de conformidad a lo graficado en el plano denominado "Plano Seccional Cordella", elaborado a escala 1 : 1.000, que por el presente decreto se aprueba.

ARTICULO 2°.- Establécense para el área indicada en el artículo anterior, los siguientes usos de suelo y condiciones de edificación y superficie mínima predial:

- Usos permitidos : residencial, industria inofensiva, equipamiento, recreacional deportivo, turístico y área verde.
- Usos excluidos : industria molesta e industria peligrosa.
- Coeficiente máximo de constructibilidad:
 - Residencial : 0.5
 - Industria Inofensiva : 1.0
 - Otros usos permitidos : 0.045
- Porcentaje máximo de ocupación de suelo:
 - Residencial : 50%
 - Industria Inofensiva : 50%
 - Otros usos permitidos : 4,5%
- Superficie mínima predial:
 - Residencial : 160 m2.
 - Industria Inofensiva : 2.000 m2.
 - Otros usos permitidos : 8.000 m2.

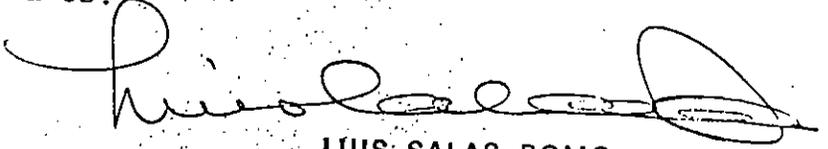
ARTICULO 3°.- Los proyectos específicos que se desarrollen dentro del área señalada en el artículo 1°, deberán ser informados previamente a su aprobación, por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese, tómese razón y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

MIGUEL A. PODUJE SAPIAIN
Ministro de Vivienda y Urbanismo

Lo que transcribo a US., para su conocimiento.
Dios guarde a US.



LUIS SALAS ROMO

ABOGADO

Subsecretario de Vivienda y Urbanismo

CONTRALORIA.
DIARIO OFICIAL.
I. MUNICIPALIDAD DE MAIPU.
I. MUNICIPALIDAD DE RENCA.
I. MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL.
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO.
DIVISION DE DESARROLLO URBANO.
DIVISION JURIDICA.
OFICINA DE DECRETOS.
OFICINA DE PARTES.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO
SUB-SECRETARIA
TOMADO RAZON
POR CONTRALORIA
FECHA... 16 ABO. 1984
FIRMA.....